

**DIRECCION NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE
DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN**



CARATULA DE NOTIFICACIONES

TITULAR DEL TRÁMITE	INCOCI S.A.
ASUNTO	AUTORIZACIÓN AMBIENTAL PREVIA Y DE OPERACIÓN
NOTIFICAR A	Nº TEL/FAX/E-MAIL
INCOCI S.A.	guillermo@incoci.com.uy carlos.amorin@eia.com.uy
DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA	acuerdos@mvoatma.gub.uy
REFERENCIA	
	Notificación Resolución DINAMA Nº
*	Notificación Resolución Ministerial Nº 1685/2017
	Otorgamiento de Vista (art.75 Decreto 500/991)
	Notificación Certificado de Proyecto
	Otro:
Nº trámite	2017/14000/16587

Nº páginas: 5	Fecha : 09/11/2017
----------------------	---------------------------

CONFIRMACIÓN DE ENVIO DE NOTIFICACIÓN:

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: MICAELA GIMENEZ	NOTIFICADO POR: MICAELA GIMENEZ
---	--

TEL: 2917 07 10 int. 5607/3055 FO-DA-29-07	FAX: 4511
---	------------------



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 2017/16587

A

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

R.M. 1685/2017

Montevideo, 03 NOV 2017

VISTO: la comunicación realizada por INCOCI S.A., respecto de su proyecto de extracción de piedra y tosca para obra pública ubicado en el Padrón N° 4.976 (parte), en la 1ª Sección Catastral del departamento de Flores (Exp. 2017/14000/16587);

RESULTANDO: I) que dicha comunicación fue realizada con fecha 11 de setiembre de 2017, proponiendo la clasificación del proyecto en la categoría "A", prevista en el literal "a" del artículo 5º del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales (aprobado por Decreto 349/005, de 21 de setiembre de 2005);

II) que según surge del informe de la División Evaluación de Impacto Ambiental, de 15 de setiembre de 2017 y del certificado de clasificación de la misma fecha, el proyecto fue clasificado en la categoría "A", correspondiente a "actividades, construcciones u obras, cuya ejecución sólo presentaría impactos ambientales negativos no significativos, dentro de lo tolerado y previsto por las normas vigentes";

CONSIDERANDO: I) que dada la categoría en la que se clasificó el proyecto, corresponde otorgar la Autorización Ambiental Previa, según lo dispuesto por el artículo 8º del reglamento, sujeta a las condiciones que se dirán;

II) que tratándose de un proyecto minero, sin obra civil ni fase de implantación diferenciada, habrá de otorgarse igualmente la Autorización Ambiental de Operación (artículos 23 y 24 del reglamento);

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley N° 16.466, de 19 de enero de 1994, la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000 y por el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

1º.- Concédase Autorización Ambiental Previa y Autorización Ambiental de Operación a INCOCI S.A., inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Número 212211750014, para su proyecto de extracción de piedra y tosca para obra pública ubicado en el Padrón N° 4.976 (parte), en la 1ª Sección Catastral del departamento de Flores.-

2º.- Las autorizaciones referidas en el ordinal anterior, se conceden sujetas al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de la tramitación de la presente resolución y de las siguientes condiciones:

a) Se deberá actuar en todo de acuerdo a la comunicación presentada, salvo en lo que las siguientes condiciones lo contradigan.

b) Toda modificación significativa al proyecto deberá ser comunicada a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para su análisis y eventual aprobación.

c) La proponente contará con un plazo de 2 (dos) años, a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución, para iniciar la ejecución del proyecto. De no iniciarse el mismo dentro de dicho plazo, la presente autorización quedará sin efecto.

d) El titular del proyecto deberá comunicar por escrito a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, con antelación suficiente, la fecha de comienzo del inicio de la ejecución del proyecto.



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

e) Toda vez que se realice trasiego de combustibles, lubricantes y líquidos hidráulicos en el área de trabajo se deberá colocar materiales absorbentes de hidrocarburos debajo del sitio cubriendo la superficie del suelo en el sitio de operación, que actúen de contención en caso de derrame.

f) Dentro del plazo de 2 (dos) meses de finalizadas las actividades del proyecto, el titular deberá presentar a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, un informe de cierre del trabajo desarrollado, el que deberá contar con fotografías obtenidas desde sitios georreferenciados, que muestren la situación previa al inicio de la actividad, durante la misma y la posterior al abandono.

g) En la ejecución de la voladura se utilizará cordón detonante de 5 g/m en superficie para unir barrenos, cordón detonante de 10 g/m en profundidad, 1 retardo cada 35 kg de carga instantánea máxima o su equivalente en un conjunto solidario de hasta 7 pozos.-

3º.- La Autorización Ambiental de Operación se concede por el plazo de 2 (dos) años, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de inicio de la ejecución del proyecto y para un volumen de extracción de hasta 20.000 m³ (treinta mil metros cúbicos) de tosca y 90.000 m³ (noventa mil metros cúbicos) de piedra medidos en banco.-

4º.- Esta resolución se dicta en cumplimiento de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de permisos o autorizaciones que correspondan a otros organismos públicos y de los derechos de terceros que pudieran corresponder.-

5º.- Pase a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para proceder a la notificación del interesado. Cumplido, dese cuenta a

la Dirección General de Secretaría, a los efectos de la remisión de copia de la presente a la Dirección Nacional de Minería y Geología y a la Intendencia de Flores.-



Arq. Jorge Rucks
Ministro Interino
M.V.O.T.M.A.